

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE ALCALALÍ, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO.

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Alcalalí con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA DE NAVIDAD BONO CONSUMO ALCALALÍ 2022, con una vigencia prevista durante el presente año 2022, con el objetivo de impulsar la economía local.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Alcalalí que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar la compra de los ciudadanos/as en el comercio local del municipio.

Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo al tejido empresarial de Alcalalí.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Alcalalí, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Alcalalí.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- con la Agencia Tributaria,





AJUNTAMENT
ALCALALÍ

- con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- y con el Ayuntamiento de Alcalalí, a fecha de presentación de la adhesión a la campaña.

3. Que se encuentre incluida su actividad a los códigos de actividad económica expresados en el Anexo IV.

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Alcalalí a fecha 31 de diciembre de 2021.
2. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios que se adhieran a la campaña y estén ubicados en término municipal de Alcalalí.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar desde de el día siguiente de la publicación de la presente en el BOP de Alicante hasta el 21 de noviembre de 2022, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalalí.

El formulario de solicitud (Anexo I) se podrá descargar de la web municipal www.alcalali.es y en la sede electrónica <https://alcalali.sedelectronica.es>.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.



La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La concesión del Bono consumo viene condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal 2022 para atender la Campaña Bono Comercio Alcalalí que asciende a 17.031,00 euros.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los vecinos/as de Alcalalí, interesados/as en ser beneficiarios de un bono consumo, lo podrán solicitar y recoger en el ayuntamiento desde el 23 de noviembre hasta el 2 de diciembre, de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Los miércoles 23 y 30 de noviembre, también en horario de tarde, de 16 a 18:30 h.

8.1.- SOLICITUD:

Las personas interesadas han de formalizar su solicitud cumplimentando Anexo II (Solicitud) y el Anexo III (Mantenimiento de terceros).

La solicitud incluye una declaración jurada sobre los siguientes extremos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT, a la Seguridad social, y el Ayuntamiento de Alcalalí.

- Compromiso de cumplir con las bases presentes bases y con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plenario provincial de fecha 4/05/2022 (BOPA núm. 10.05.2022)



8.2.- ENTREGA A LA PERSONA BENEFICIARIA

Formalizada la solicitud y una vez presentada en registro de entrada, se dará 1 bono de comercio por persona mayor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2021, por un valor de compra de 16,00 euros.

A cada bono se le asignará un código numérico único.

Para la retirada del bono, es necesario presentar el original del documento de identidad o NIE.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el 23 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.alcalali.es.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa "Campaña Navidad de Bono Consumo Alcalalí 2022".

La persona consumidora en el momento de efectuar la compra tendrá que mostrar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono Consumo y durante las fechas de duración de la campaña, es decir, desde el 23 de noviembre al el 31 de diciembre de 2022 .

El bono de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos consumo deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.



10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Alcalalí abonará al ciudadano el 50% del importe de la factura hasta un límite de 16,00 euros.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al ciudadano, éste tendrá que presentar una factura de un comercio o establecimiento adherido a la campaña.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos, dentro del plazo establecido.

El plazo para presentar las facturas ante el ayuntamiento será desde el 16 al 27 de enero de 2023.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

Las facturas deberán contener los siguientes datos del ciudadano/a:

Nombre y apellidos

DNI

CONCEPTO: Campaña Navidad BONO CONSUMO ALCALALÍ 2022.

Código numérico del Bono.

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Comprobada la justificación, el importe será ingresado al ciudadano mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Alcalalí, al número de cuenta indicado en la ficha de mantenimiento de terceros.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponden 1 bono con un código numérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.



13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Alcalalí, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

